



## Informe de impacto ambiental del “Proyecto de canalización interior y ejecución de tanques de retención de la Galería Hoya del Cedro, TM de Icod de los Vinos”

La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL para el proyecto denominado: “Canalización interior y ejecución de tanques de retención de la Galería Hoya del Cedro TM de Icod de los Vinos”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y las establecidas en el documento ambiental del proyecto, así como en el plan de vigilancia incluido en el mismo.

### 2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife acerca de la evaluación ambiental del “Proyecto de canalización interior y ejecución de tanques de retención de la Galería Hoya del Cedro, TM de Icod de los Vinos”

Con fecha 9 de julio de 2021, se recibió -vía Geiser- solicitud de pronunciamiento de la CEAT por parte del Consejo Insular de Aguas, acerca de la actuación: autorización para ejecutar labores de reparación y mejora de la eficiencia hidráulica en la galería Hoya del Cedro en el TM de Icod de los Vinos.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta las características del proyecto presentado, resulta que la actuación a evaluar a que se refiere el presente informe, se encuentra comprendida en el apartado a) del Grupo 8, dentro del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental si bien es cierto que no se genera un aumento de caudal por lo que se considera que estamos en uno de los supuestos contemplados en el artículo 7.2c) de la citada Ley. Por tanto, procedería formular informe de impacto ambiental, de acuerdo con los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación que se ha practicado se resumen a continuación

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Comunidad de Aguas de Hoya del Cedro
ÓRGANO SUSTANTIVO	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto del proyecto es mejorar la eficiencia hidráulica del interior de la galería que se encuentra en avanzado estado de deterioro, evitando a la vez que el agua discurra por el piso y con ello se recuperaría parte del caudal que puede ser derivado por la tubería hacia el exterior. Asimismo, se pretende construir unos compartimentos próximos al frente dónde se alumbrará el agua para facilitar la infiltración en el terreno de parte del caudal alumbrado lo más próximo a las zonas de alumbramiento y evitar precipitaciones de carbonatos sobre la solera de la galería a medida que discurre por el piso hacia el exterior, redundando igualmente en la mejora del acceso hacia el frente de la galería y, en general, al mantenimiento general de la galería
LOCALIZACIÓN	T.M. de Icod de los Vinos

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Parque Natural de Corona Forestal
RED NATURA 2000	ZEC Corona Forestal y ZEPA Montes y Cumbres de Tenerife
BREVE DESCRIPCIÓN	La actuación se refiere a las siguientes intervenciones: a) Reparación de los raíles, que se han deteriorado por la acumulación de cal en el piso de la galería. La cal retirada se llevará hasta la bocamina para su posterior traslado a vertedero autorizado. b) Reparación de 13 salideros de agua en la tubería de aducción en el interior de la galería. c) Instalación de dos tanques retenedores del agua procedentes del frente, que se situarán a tres mil metros del frente de la galería.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La actuación se desarrolla sobre Zona de Uso Moderado y Suelo Rústico de Protección Paisajística 2.

## ANTECEDENTES

Con fecha de registro de entrada en el CIATF de 26/11/2019, la Comunidad de Aguas Hoya del Cedro, solicitó autorización para ejecutar labores de reparación y mejora de la eficiencia hidráulica de la galería Hoya del Cedro. Anteriormente, el 9/08/2019, había aportado la documentación técnica, titulada "Proyecto de reparación de tramo de tubería de canalización interior de la Galería Hoya del Cedro" con el objeto de concurrir al concurso público de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada en la convocatoria de 2019. Posteriormente, el 11/09/2020 se aportó un documento complementario del anterior, que amplía las obras a realizar en el interior de la galería, incluyendo, además, informe del órgano gestor del ENP dónde se ubica la galería.

El 6/04/2021 se aportó el documento ambiental del proyecto con objeto de ser sometido a evaluación ambiental por el órgano competente. Tras algunas correcciones y mejoras en el mismo, el 3/06/2021 se volvió a remitir el documento definitivo. Tras este ítem procedimental, con fecha 9 de julio de 2021, se recibe en estas Dependencias solicitud de pronunciamiento ambiental.

### 1. Consultas

	RESPUESTA
Asociación Tinerfeña Amigos de la Naturaleza (ATAN)	
Federación Ben Magec – Ecologistas en Acción	
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad	Sí
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Sí
Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil	Sí

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





Dirección General de Industria

El contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Evaluación Ambiental, es el siguiente:

**El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad** incluye en su informe todas las consideraciones del Área. De esta manera, se indica que el proyecto que se presenta es básicamente el mismo para el que se emitió informe en diciembre de 2019 reseñando que a las actuaciones contempladas en el documento inicial se le suma la realización de dos tranques de retención a 3000 metros de profundidad para retener el agua entre esta cota y al frente de la galería y forzar la filtración de agua en este tramo. A la vista de tal circunstancia considera que tal y como se concluyó en el informe del órgano gestor emitido para estas actuaciones el 27 de diciembre de 2019, se considera que no procede realizar evaluación por sus repercusiones ambientales. Añade que el cumplimiento de los condicionantes de dicho informe (básicamente la retirada a vertedero autorizado de los precipitados de cal, así como cualquier otro residuo que se genere con los trabajos y el correcto mantenimiento de maquinaria para evitar contaminaciones) se considera suficiente para que la actuación se desarrolle de forma compatible con la conservación del Parque Natural de Corona Forestal y de los hábitats y especies de la ZEC Corona Forestal y ZEPA Montes y Cumbres de Tenerife. Asimismo, resuelve que en relación con la documentación aportada resulta que del tránsito de maquinaria y vehículos en el exterior de la bocamina se prevé una afección puntual sobre las condiciones de sosiego propias de este entorno localizado en la ZEPA *Montes y cumbre de Tenerife (ES0000107)*. No obstante se consideran afecciones de corta duración e intensidad y, por lo tanto, poco relevantes desde el punto de vista de la conservación de la avifauna que pudiera haber en el entorno del ámbito de la bocamina. Por otro lado y de las alternativas que se barajan en el documento ambiental para el tratamiento de los residuos resultantes, se entiende como la más viable ambientalmente la del acopio y traslado de los residuos a vertedero autorizado. De aplicarse esta medida, no es de prever afecciones sobre el HIC 9550 Pinares endémicos canarios, por cuanto no se incrementaría la superficie de la escombrera existente.

Por su parte, desde el **Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil** se concluye en el mismo informe que por el tipo de actividad deberá prestarse especial atención a las materias de prevención y control de riesgos laborales, así como la observancia de las normas y de los criterios básicos generales en materia de seguridad minera que resulten de aplicación, cuestiones que no corresponde valorar a este órgano de protección civil. Por la tipología y características del proyecto, no procede realizar análisis de amenazas externas y ajenas al proyecto por parte de este Servicio de Protección Civil para este tipo de actuación, salvo en el caso concreto de su exposición de incendios forestales. Además, efectuado el análisis correspondiente, se detecta que los terrenos donde se localiza la bocamina de la galería se sitúan en zonas con una susceptibilidad Baja y Moderada a incendios forestales según el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la Isla de Tenerife (PTEOPRE) y con una peligrosidad estándar Alta y Muy Alta de incendios según el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA). La actuación no se desarrolla en una Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZARI). Finalmente y a mejor criterio, se considera que la ejecución del proyecto objeto de informe no se ve condicionado por su vulnerabilidad frente al riesgo de accidente grave o catástrofe.

**El Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico** informa que, según la Unidad Técnica, el proyecto no afecta a ámbito declarado Bien de Interés Cultural ni con expediente incoado a efectos de su declaración ni aparece incluido en el entorno de protección de BIC declarado o en fase de tramitación. Tampoco afecta a bienes incluidos en el Catálogo Insular de Bienes ni en el Catálogo Municipal. Asimismo, indica que *atendiendo a las características del proyecto, que consiste en obras en el interior*

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





de la galería de referencia, se estima que las afecciones al patrimonio histórico son nulas, de acuerdo con lo indicado en la Evaluación Ambiental Simplificada que consta en la documentación aportada. Se informa favorablemente el proyecto (...).”

Además de las consultas planteadas, la documentación se remitió para su publicación en el **Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos**.

## 2. Análisis Técnico

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas que figuran en el informe jurídico de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

### 2.1. Características del proyecto.

#### a) Descripción, dimensiones y diseño del conjunto del proyecto

Las aguas alumbradas en la galería, se distribuyen en la actualidad por medio de tubería de PVC de 400 mm de diámetro, siendo los primeros, desde tanquilla aforadora hasta la boca mina y 600 metros más dentro de la galería con 11 mm de espesor.

A partir de dichos 600 metros, sigue siendo tubería de PVC de 400 mm de diámetro y de 2,5 mm de grosor. La obra a ejecutar se determina en tres conceptos diferenciados.

- Reparación de la línea. Debido a que la acumulación de cal en todo el piso de la galería, ha cubierto los raíles de la línea por completo, haciendo imposible poder efectuar los trabajos propios en su interior, como el paso de locomotora y carros. El recorrido a reparar se extiende hasta los 3.000 metros de galería.
- Reparación de 13 salideros de agua en la tubería de aducción en el interior de la galería. La obra a realizar consiste en la eliminación de 13 salideros que se producen en la conducción entre los 600 y los 1 800 m de bocamina, debido a que los tubos están rajados a lo largo de su generatriz. La reparación de los daños se realizará mediante abrazaderas de tornillo de acero inoxidable de tres o más bandas.
- Construcción de dos tranques retenedores del agua procedente del frente. Tendrán dimensiones de 1,5x2x0,5 m, abarcando toda la sección de la galería, con el objeto de retener el agua y facilitar su infiltración en el terreno, entre los 3.000 m y el frente. En su ejecución se empleará hormigón armado.

Lo fundamental de las obras propuestas a realizar, además de suponer una mejora general en las instalaciones de la galería, es que contribuirán a recuperar parte del caudal que se pierde por las fugas en la tubería, evitando también nuevas roturas al manipular las llaves de compuerta instaladas en el interior a la hora de derivar mayor caudal hacia el exterior y realizar los aforos con la totalidad del caudal alumbrado. Sin embargo, quizás el aspecto prioritario a conseguir es que con la realización de los tranques próximos al frente se facilitará la infiltración del caudal lo más cerca posible de su lugar de alumbramiento, evitando que ésta se produzca a lo largo de su circulación por el piso hacia bocamina, hasta tanto en cuanto se pueda lograr un aprovechamiento pleno del caudal alumbrado.

#### b) La acumulación con otros proyectos, existentes y aprobados:

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





En el entorno de la galería no se detecta ninguna actividad agraria, industrial o residencial que pudiera de alguna manera crear algún efecto acumulativo ni sinérgico. La única actividad con efectos acumulativos que previsiblemente pudiera darse es que alguna de las galerías emboquilladas en las inmediaciones realizara al mismo tiempo trabajos de avance en sus frentes.

Las galerías en cuestión son:

- Saltadero de las Cañadas (código de obra CIATF 0888304).
- La Hondura (código de obra CIATF 08108206).
- Stª Barbara(código de obra CIATF 1113302).

Dado que las obras en sí no supondrán un incremento del caudal alumbrado, si bien podrán ocasionar un cierto incremento en los caudales aforados respecto a mediciones anteriores, al mejorar la recogida del agua, no se detecta que la actuación tenga un efecto acumulativo significativo con otros proyectos.

**c) Utilización de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad:**

Respecto a la utilización de los recursos naturales, especialmente el recurso agua, se vuelve a hacer hincapié en que la actuación a realizar es simplemente la reparación de la conducción señalada y realización de obras de retención de agua en el frente para facilitar su infiltración en el subsuelo, sin que redunde en una mayor extracción del acuífero, pero sí en un mejor aprovechamiento y regulación del agua ya alumbrada.

Cabe señalar que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 168/2018) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la Isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales menos rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027 (aptdo 6.3 del PHDHT).

Además, en Tenerife, el aprovechamiento de los recursos subterráneos, como única fuente para satisfacer las demandas de la sociedad, se remonta a principios del siglo pasado, y se mantuvo así hasta comienzos de la década de los noventa de dicho siglo; alcanzándose la máxima producción en la década de los sesenta para irse reduciendo de forma continuada a partir de ese periodo hasta la actualidad. A partir de la década de los noventa, con el objeto de diversificar el origen de los recursos y realizar una explotación más racional de las aguas subterráneas, parte de las demandas comienzan a ser cubiertas por la desalación y la reutilización, lo que supuso que en 2012, según datos del PHDHT, el 80,5 % de las demandas se satisficiera con recursos subterráneos (159,2 hm<sup>3</sup>/año). Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.

Para el resto recursos naturales no se estima un impacto significativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental.

**d) Generación de residuos:**

El principal residuo generado por el proyecto serán los escombros obtenidos por la limpieza de la traza de la galería de cal, estimándose estos en unos 600 m<sup>3</sup> durante la ejecución de la obra. El proceso consistirá en acumular en la antigua escombrera los materiales obtenidos por la limpieza de cal en toda la traza de la galería y con la periodicidad óptima desde el punto de vista económico sean transportados a un centro de depósito o de tratamiento de residuos autorizado.

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>			



Los residuos producidos tales como envases, papel, botellas y cartones se almacenarán en un conjunto de bidones que serán limpiados y gestionados periódicamente.

**e) Contaminación y otras perturbaciones.**

Según el informe del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, del tránsito de maquinaria y vehículos en el exterior de la bocamina se prevé una afección puntual sobre las condiciones de sosiego propias de este entorno localizado en la ZEPA Montes y cumbre de Tenerife (ES0000107). No obstante se consideran afecciones de corta duración e intensidad y, por lo tanto, poco relevantes desde el punto de vista de la conservación de la avifauna que pudiera haber en el entorno del ámbito de la bocamina.

**f) Riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos y los riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o la contaminación electromagnética).**

Según el citado informe del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad respecto a las amenazas consideradas, se concluye, a mejor criterio, que la ejecución del proyecto objeto de informe no se ve condicionado por su vulnerabilidad frente al riesgo de accidente grave o catástrofe. En cualquier caso serán de aplicación las normas y criterios básicos generales en materia de seguridad minera.

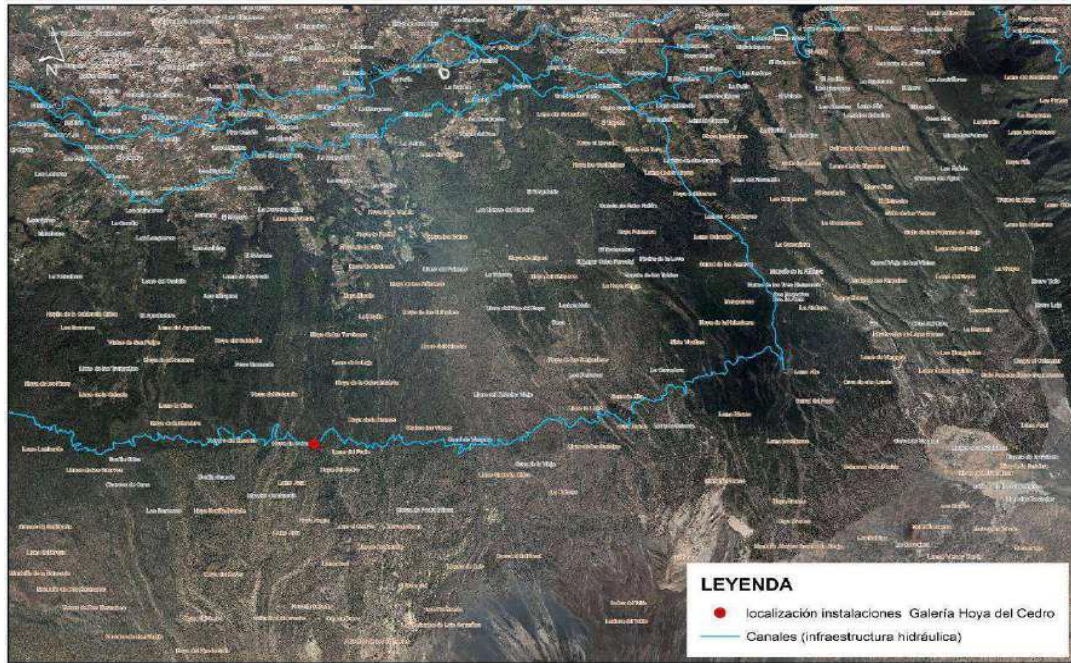
Respecto al riesgo de incendio, efectuado el análisis correspondiente, se detecta que los terrenos donde se localiza la bocamina de la galería se sitúan en zonas con una susceptibilidad Baja y Moderada a incendios forestales según el Plan Territorial Especial de Ordenación para la Prevención de Riesgos de la Isla de Tenerife (PTEOPRE) y con una peligrosidad estándar Alta y Muy Alta de incendios según el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA). La actuación no se desarrolla en una Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZARI).

**2.2. Ubicación del proyecto: Sensibilidad ambiental de las áreas geográficas que pueden verse afectada por el proyecto**

La parcela se emplaza en la isla de Tenerife, en el término municipal de Icod de Los Vinos, localizándose de modo muy próximo al Canal de Vergara, accediéndose hasta la zona mediante pista que conduce al Área Recreativa Las Hayas en dirección a La Orotava. El sector en el que se localiza la actuación es el paraje conocido como Hoya del Cedro y localizado dentro del Parque Natural de la Corona Forestal. Como se constata, la parcela se encuentra inmersa en un sector natural, dominado por el pinar, y colindando con el Canal de Vergara una de las infraestructuras hidráulicas más importantes de la Isla.

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





*Localización de la galería: fuente documento ambiental.*

- Uso presente y aprobado del suelo:

La actuación se desarrolla sobre Zona de Uso Moderado y Suelo Rústico de Protección Paisajística 2, de trayéndose del informe obtenido que las obras descritas se hacen necesarias para que se trata de una construcción necesaria para el adecuado desarrollo de la infraestructura autorizada "Galería Hoya del Cedro", y buen aprovechamiento de las aguas alumbradas en la referida galería.

- La abundancia relativa, la disponibilidad, la calidad y la capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y el subsuelo:

Siempre y cuando se cumplan las determinaciones establecidas en el documento ambiental presentado más aquellas que sean establecidas por la CEAT en el presente informe de impacto ambiental, no se detectan afecciones significativas a estas variables.

- Capacidad de absorción del medio natural (con especial atención a las áreas siguientes: humedales y zonas ribereñas, zonas costeras y medio marino, áreas de montaña y bosque, reservas naturales y parques, Red Natura 2000, etc.):

Consultada la cartografía de Hábitats de Interés Comunitario (HIC) existente en el visor cartográfico MAPA, se ha constatado que tanto la bocamina como la zona de depósitos de escombros afectan al HIC 9550 Pinares endémicos canarios. De las alternativas que se barajan en el documento ambiental para el tratamiento de los residuos resultantes, se entiende como la más deseable ambientalmente la del acopio

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





y traslado de los residuos a vertedero autorizado. Al aplicarse esta medida, no es de prever afecciones sobre el hábitat citado, por cuanto no se incrementaría la superficie de la escombrera existente.

Por otra parte, según el informe del Área de Medio Natural y Seguridad, el cumplimiento de los condicionantes de dicho Informe de Órgano Gestor se considera suficiente para que la actuación se desarrolle de forma compatible con la conservación del Parque Natural de Corona Forestal y de los hábitats y especies de la ZEC Corona Forestal y ZEPA Montes y Cumbres de Tenerife.

### **2.3. Características del potencial impacto.**

Analizada la actuación, el entorno donde se va a efectuar, los vectores de impacto originados por la alternativa del proyecto elegida, la caracterización y valoración de los posibles impactos ambientales provocados por la actuación, el técnico redactor de este Estudio de Impacto Ambiental concluye que el proyecto es viable desde el punto de vista medioambiental, considerando "COMPATIBLES" los costes ambientales de la actuación.

Tras el análisis técnico del expediente y la lectura de los informes sectoriales solicitados, se considera que los principales impactos potenciales significativos del presente proyecto son, por un lado, los derivados de la posible afección al acuífero insular, los relativos a la gestión de los escombros y el riesgo de incendios forestales.

Sobre el primero, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife recoge:

*"(...) cabe señalar que el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife (PHDHT, Decreto 168/2018) ha valorado el efecto conjunto de las extracciones de agua subterránea sobre las masas de aguas subterráneas, determinando que las cuatro masas delimitadas en la Isla están en mal estado cuantitativo; estableciéndose, para todas ellas, objetivos ambientales menos rigurosos al considerar que no se podrá alcanzar el buen estado antes de 2027*

*"(...)Tomando en consideración la cuantía del volumen de aprovechamiento implicado no hay en la actualidad una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado."*

El otro impacto potencialmente significativo es el derivado de la gestión de los escombros resultantes de la limpieza de la mina. El volumen escombros estimado será de 600 m<sup>3</sup>. Según el documento ambiental, este material se depositará temporalmente en la zona de acopio exterior, para su posterior carga y a vertedero autorizado.

### **D) Análisis de otros aspectos.**

- **Medidas protectoras y correctoras que deben incorporarse:**

Visto lo establecido en el **apartado C** respecto a los potenciales impactos se establecen las siguientes Medidas protectoras y correctoras:

1. Dado que la normativa actual del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Corona Forestal, establece que los escombros generados deberán depositarse fuera del Parque Natural, salvo que se justifique la inviabilidad técnica, económica o ambiental ante el órgano gestor del mismo se establece como **Medida Protectora** con carácter **OBLIGATORIO**, que antes de iniciar los trabajos de perforación se habrá de levantar acta en la que se defina detalladamente el destino y la gestión de estos residuos, particularmente la zona de acopio temporal de los mismos

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>			





previo a su traslado fuera del Parque Natural de Corona Forestal por gestor autorizado. Por parte del titular de la explotación se habrá de convocar a los técnicos del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife para el levantamiento de dicho acta. Copia de dicho acta deberá remitirse a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

2. Dada la cercanía del ámbito a masas forestales, se establece como **Medida Protectora** con carácter **OBLIGATORIO**, que el Programa de Vigilancia Ambiental deberá establecer las medidas adecuadas para controlar cualquier operación susceptible de provocar un incendio forestal de manera fortuita o accidental (soldaduras, accidentes con maquinaria, transporte de los escombros, etc.), especialmente en las épocas de mayor riesgo de incendio, siendo responsabilidad del director de la obra la supervisión de que dichas operaciones susceptibles de generar un incendio se realicen de forma adecuada para evitar dicha posibilidad.
3. En atención a facilitar las funciones que el Art. 52.5 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental establece al órgano ambiental en lo referente a realizar las comprobaciones y verificar el cumplimiento del presente informe de impacto ambiental, así como, evaluar la eficacia y eficiencia del mismo para permitir una mejora continua del método de evaluación, y con el carácter de **OBLIGACIÓN**, se deberá informar a la CEAT del inicio de las obras objeto de evaluación.

Por todo lo expuesto por la Unidad Técnica de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, se informa que el Proyecto de canalización interior y ejecución de tanques de retención de la Galería Hoya del Cedro, T.M. de Icod de Los Vinos, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe técnico, que resultan de la evaluación practicada, y en el documento ambiental, así como el programa de vigilancia incluido en el mismo.**

### 3. Fundamentos Jurídicos

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. El procedimiento de evaluación ambiental simplificada se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de dicha Ley, cuyo artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III de la citada norma.

Por su parte, la Disposición Adicional Primera apartado 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina que el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto. Al respecto de lo señalado y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado **“Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”**, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, “el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración”. En este supuesto recordamos que estamos ante un proyecto en el que el órgano sustantivo es el Organismo Autónomo del Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de Aguas.

Por lo que respecta al aspecto procedimental, tal y como ya se ha apuntado, nos encontramos en el desarrollo de un procedimiento de evaluación ambiental simplificada por cuanto los proyectos recogidos en el Anexo II de la Ley de Evaluación Ambiental –como es el caso- se someten de acuerdo con el artículo 7.2 a) de la misma a este tipo de evaluación. Así y en cuanto al cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Evaluación Ambiental, referidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, se pone de manifiesto la observancia de los trámites previstos para la misma. De esta forma, tal y como se ha apuntado y recogido en este informe, se ha procedido a dar audiencia a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto, habiéndose recibido un total de dos comunicaciones, conteniendo una de ellas el pronunciamiento de dos Servicios pertenecientes a esta Corporación. El contenido de dichos pronunciamientos habrá de ser tenido en cuenta en el informe técnico y propuesta que se eleve a la consideración de la CEAT. Además, y a los efectos de que el documento pudiera llegar a interesados desconocidos o de difícil identificación se remitió para su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos.

Finalmente y en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 47 de la Ley de Evaluación Ambiental, se indica que si bien tras la modificación efectuada por el Decreto Ley 36/2020 el informe de impacto ambiental se debe formular en un plazo de tres meses desde la recepción de solicitud de inicio que, en este caso, se efectuó el día 9 de julio de 2021 y que tal y como exige el artículo 45 de la Ley de Evaluación Ambiental, se presentó correctamente y acompañada del documento ambiental correspondiente, lo cierto es que se ha dilatado unos días la propuesta a la CEAT a la espera de la confirmación por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos de la publicación solicitada en el tablón de edictos.

\*\*\*\*\*

**Por todo lo expuesto, vista la propuesta emitida por la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la CEAT, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, por unanimidad, ACUERDA:**

**Primero.- EMITIR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO** “canalización interior y ejecución de tanques de retención de la galería Hoya del Cedro”, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones, medidas protectoras correctoras y compensatorias recogidas en el presente acuerdo, que resultan de la evaluación practicada, y las establecidas en el documento ambiental del proyecto, así como el plan de vigilancia incluido en el mismo.

Código Seguro De Verificación	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>		





---

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo de Tenerife.

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto

Documento firmado electrónicamente

**El Jefe de la Oficina de Apoyo a la CEAT**

Javier Herrera Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Javier Herrera Fernández - Jefe de Oficina de Apoyo Técnico Jurídico Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	08/11/2021 10:43:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/czV1QEGHhMr6rbAUCuiQfg==</a>			